



C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp nº: 569/2023

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 740 de fecha 08/03/2023), del Colectivo Escuelas Rurales ( CER) El Hierro, representada por D<sup>a</sup>. Ana Dolores Yanes Glez, con D.N.I. n.º \*\*\*7296\*\*, como Presidenta del CER El Hierro”, con C.I.F. n.º S3511001D, solicitando subvención para sufragar los gastos de las actividades del programa del año 2023.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, en el que se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.300,00 €.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 17/05/2023, en la que se expresa:

” Vista la instancia, con R.E. n.º 740 de fecha 08/03/2023, presentada por Doña Ana Dolores Yanes Glez, con D.N.I. n.º XX.7296XXX, en representación del Colectivo Escuelas Rurales (C.E.R.), solicitando ayuda económica para la realización de un programa de actividades extraescolares, para el año 2023, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:

*Los objetivos de estas actividades son fomentar la convivencia entre el alumnado en un entorno fuera del centro escolar, así como ampliar y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos previamente en el aula.*

*Con estas actividades se pretende que todos puedan disfrutar compartiendo con otros colegios y/o centros de mayores haciendo por lo tanto alguna actividad intergeneracional, educándoles a compartir, convivir fuera del entorno habitual y en el respeto a los demás.*

*En este sentido se considera la organización de estas actividades formativas-culturales de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de gastos de transporte, para el año 2023, por un valor de 1.150,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS , a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”*

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 17 de mayo de 2023 , en la que se expresa:

“ Vista la solicitud de subvención (Registro de Entrada n.º 740 de fecha 08/03/2023), presentada por el Colectivo de Escuelas Rurales de El Hierro, representado por D<sup>a</sup> Ana Dolores Yanes González, con D.N.I. n.º \*\*\*7296\*\*, en la que solicita ayuda económica para sufragar los gastos derivados del programa de actividades extraescolares en el año 2023, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:

*El Colectivo de Escuelas Rurales, por su razón y beneficio, dentro de su programación escolar propone hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia entre el alumnado fuera de su entorno y a su vez amplían los conocimientos teóricos ya aprendidos previamente. Siendo apoyado económicamente por parte de este Ayuntamiento desde cursos anteriores, fomentando así la educación dentro y fuera del aula. “*

El CER El Hierro, ha justificado la última subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1487 de fecha 28/10/2022, por importe de 1.150 euros, correspondiente al ejercicio 2022, con R.E. n.º 303 de fecha 17/05/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 17/05/2023.





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Considerando que existe una subvención nominativa a favor del CER El Hierro, por valor de 1.150,00 € según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS

Enterado del informe de fiscalización con reparos emitido por la Secretaria-Interventora a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 27 de junio de 2023.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 06/09/2022, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido en el aula fuera de ésta, de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre previsto como competencia local atribuida en dicho precepto, siendo la única asociación que existe en el Centro, por lo que procede solventar los reparos de la Intervención por estos motivos .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de mil ciento cincuenta euros (1.150,00 €) al CER El Hierro, con CIF n.º C.I.F. n.º G-38267043, representada por D.ª Ana Dolores Yanes Glez, con D.N.I. n.º \*\*7296\*\*\*, como Presidenta del CER El Hierro, con destino a sufragar los gastos del proyecto de actividades año 2023, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 740 de fecha 08/03/2023, resolviendo las discrepancias de la Intervención Municipal por los motivos expuestos.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 1.150,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326.480.00 del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-01-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria ha de presentar una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012, correspondiendo a la Animadora Sociocultural la tramitación de su justificación .

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

**CUARTO:** Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2022, por Resolución de la Alcaldía 1487 de fecha 28/10/2022, por importe de 1.150,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 303 de fecha 17/05/2023, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 17/03/2023.

**QUINTO:** La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**SEXTO:** Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

**SEPTIMO:** Notifíquese al CER El Hierro y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

**OCTAVO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**  
(documento firmado electrónicamente al margen)

**DÑA. MARÍA DE LOS REYES QUINTERO MACHÍN, SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.**





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

---

**CERTIFICO:** Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*(documento firmado electrónicamente al margen)*

